



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Bogotá D.C. 6 de Marzo de 2015.

EXPEDIENTE: 187580

SUJETO A NOTIFICAR: JUAN CARLOS QUINTANA VANEGAS

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: Resolución 1685

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CRA 9 A - 2 21- 18 YOPAL - CASANARE

RECURSOS: Reposición, dentro de los diez (10) días hábiles
Siguientes a la Notificación.

ANEXO: Resolución de registro No. 1685

Se advierte, que una vez entregado el aviso y sus anexos se presume el efecto de notificación a partir del día siguiente de su entrega o en su defecto se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
Director General
Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

Elaboro: Viviana López Jiménez.
Revisó: Danilo Andrés Escobar Sánchez.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

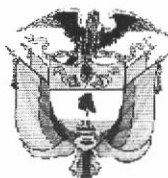
TRD-SE33-SB05



GA-GD-FT-017

V: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCION No 000 - 1685

15 DIC 2014

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEFINITIVO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 43 de 1990, Ley 1314 de 2009,
Decreto 1955 de 2010 y Resolución No. 498 del 20 de Septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

El (La) Señor(a) **JUAN CARLOS QUINTANA VANEGAS**, identificado(a) con C.C. No. **7181995**, mediante documentación radicada el día **2/14/2013**, bajo el expediente No. **187580** solicitó la inscripción y expedición de la tarjeta profesional de Contador Público.

Previo estudio y validación de la documentación aportada para el efecto, se estableció que esta no cumplía con los requisitos y parámetros establecidos en la normatividad vigente; por lo que se procedió a realizar el respectivo requerimiento con el fin de subsanar las inconsistencias.

Una vez notificado el requerimiento sin obtener respuesta dentro del término establecido, se ordenó el archivo temporal de la solicitud hasta tanto el solicitante allegara la documentación requerida.

Realizado el archivo temporal de la solicitud, se encuentra que ha transcurrido más de un (1) año sin que el interesado haya solicitado el desarchivo y aportado la documentación requerida.

El numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 013 de Enero 29 de 2014, estipula que dentro del trámite de solicitudes de inscripción y expedición de Tarjeta Profesional de Contador Público, si "transcurrido un (1) año de ordenado el archivo temporal sin que el peticionario haya cumplido los requisitos exigidos, se entenderá que no hay interés del solicitante y en consecuencia se negará la solicitud y se ordenará su archivo definitivo".

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE34-SB02



GA-GD-FT-017

V: 0

El comité de Registro de la UAE Junta Central de Contadores en sesión del 10 de diciembre del 2014, como consta el acta No. 28, negó y archivó de forma definitiva la solicitud de inscripción y expedición de tarjeta profesional de Contador Público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar y archivar de forma definitiva la solicitud de inscripción y expedición de la tarjeta profesional de Contador Público al señor(a) **JUAN CARLOS QUINTANA VANEGAS**, identificado(a) con C.C. No. **7181995** presentada el día **2/14/2013**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quien podrá presentar una nueva solicitud de conformidad con lo estipulado en la Resolución 013 de 2014 o la normatividad vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor(a) **JUAN CARLOS QUINTANA VANEGAS**, a la dirección de notificación relacionada en el formulario, **CRA 9 A - 2 21- 18** de la ciudad de **CASANARE - YOPAL**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la UAE Junta Central de Contadores, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR ACUÑA GONZALEZ

Director General

Presidente del Comité de Registro

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

Proyectó: Fernando Sahamuel Ortiz
Revisó: Danilo A. Escobar Sánchez

045

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE34-SB02

Calle 96 No. 9A-21 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co